



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
SAC/ipv.-

MEMORANDUN N° 61

DE : JEFE DEPTO. ASESORIA JURÍDICA

A : JEFE SUBDEPTO. DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
JEFE SAMU REGIONAL

Para su conocimiento y fines, adjunto envío a Ud. fotocopia de Modificación de Escritura Pública por ampliación de plazo de 2 a 5, de Arrendamiento entre Inmobiliaria Don Juan y el Servicio de Salud Coquimbo.

Saluda a Ud.,




SERGIO ANSIETA CALDERON

LA SERENA, 18 DE JUNIO DEL 2008.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 2.008.- 3er. BIMESTRE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA DON JUAN S.A.

A

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

REP N°1.828.-

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En Coquimbo, Chile, a seis de junio de dos mil ocho, ante mí, **CLAUDIA GONZALEZ ENCINA**, chilena, casada, Abogado, Notario y Conservador de Minas de esta comuna, Suplente del Titular don **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, según Decreto Judicial otorgado por el Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, cuya copia protocolicé al final del presente registro bsajo el número seiscientos cincuenta y siete, con oficio en esta ciudad, calle Bilbao número cuatrocientos cincuenta y uno, comparecen: don **OTMAR RADOSLAV RENDIC KARSTULOVIC**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número dos millones cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro guión ocho y don **ANTONIO RENDIC LAZÓ**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres guión K, ambos en representación de la sociedad **INMOBILIARIA DON JUAN S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta guión uno, todos domiciliados en avenida Talca ciento uno, Coquimbo, en adelante, indistintamente, "la arrendadora" o "el arrendador"; y, por la otra,

MARIANO TORREALBA ZILIANI

1 don ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES, chileno, casado, psicólogo,
2 cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y
3 cuatro mil cuatrocientos once guión cero, en representación, según se
4 acreditará, del SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho
5 público, del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y un
6 millones seiscientos seis mil cuatrocientos guión dos, ambos domiciliados en
7 avenida Francisco de Aguirre número setecientos noventa y cinco, La Serena,
8 de paso en ésta, en adelante, indistintamente "el arrendatario" o "la
9 arrendataria", todos los comparecientes mayores edad, quienes han acreditado
10 sus identidades con las referidas cédulas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad
11 INMOBILIARIA DON JUAN S.A. y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO,
12 debidamente representados, suscribieron un contrato de arrendamiento del
13 inmueble ubicado en calle Huanhuali número cuatrocientos ochenta de La
14 Serena, por medio de la escritura pública de fecha tres de enero de dos mil
15 ocho, otorgada ante el Notario Público de Coquimbo, doña Claudia González
16 Encina, suplente del titular Mariano Torrealba Ziliani, y aprobado por
17 Resolución Exenta número ciento cincuenta y nueve del Servicio de Salud
18 Coquimbo de veintinueve de enero de dos mil ocho. En dicho instrumento, el
19 arrendador y la arrendatario pactaron un plazo de arrendamiento de dos años a
20 contar del día primero de enero del año dos mil ocho y el pago de una renta
21 mensual equivalente en pesos a la suma de cien unidades de fomento.
22 **SEGUNDO:** Por el presente acto, INMOBILIARIA DON JUAN S.A. y el SERVICIO
23 DE SALUD COQUIMBO, vienen en modificar las cláusulas Tercera y Quinta del
24 contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente de la
25 forma que sigue: "**TERCERO:** Renta de Arrendamiento. *La renta mensual de*
26 *arrendamiento del inmueble será la suma de cien unidades de fomento los*
27 *primeros dos años a contar de la fecha de inicio del arrendamiento, y de ciento*
28 *diez unidades de fomento a contar del tercer año.* La renta se pagará
29 / mensualmente y por períodos anticipados, dentro de los cinco primeros días de
30 cada mes, en su equivalente en moneda de curso legal al primer día de cada

1 mes, en la cuenta corriente que la sociedad arrendadora tiene en el Banco
2 Santander N°7401347482, constituyendo prueba suficiente los comprobantes de
3 depósitos sean electrónicos o físicos, para los efectos de acreditar entre las
4 partes y ante terceros, el pago de la renta de arrendamiento". QUINTO: Plazo del
5 Arrendamiento. El contrato de arrendamiento se celebra por el plazo de cinco
6 años a contar del día primero de enero del año dos mil ocho y luego se renovará
7 por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes
8 comunicare a la otra su voluntad de ponerle término mediante aviso dado con
9 una anticipación no inferior a noventa días a la fecha de vencimiento del término
10 de cinco años antes señalado o del plazo de prórroga que estuviera vigente."

11 TERCERO. En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las
12 estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento individualizado en la
13 cláusula primera precedente. CUARTO. Las personerías de los representantes
14 de la sociedad Inmobiliaria Don Juan S.A., consta de la escritura pública de
15 mandato de fecha veinte de noviembre del año dos mil dos, otorgada ante el
16 notario de La Serena doña Elena Leyton Carvajal. La personería del
17 representante del Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto Supremo
18 ciento treinta y dos del Ministerio de Salud de fecha diez de noviembre del año
19 dos mil seis. Escritura en base a minuta redactada por el abogado don Sergio
20 Ansieta Calderón.- En comprobante y previa lectura, la otorgan y firman los
21 comparecientes. Se da copia, doy fe.

22
23

7059.524-8

705 1963-12

8.784.411-0

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 412
DEL CODIGO ORGANICO DE LOS TRIBUNALES
NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS
COQUIMBO

TESTIMONIO FIEL DE SU
COPIA ORIGINAL